

CAMBIO DE DOMICILIO

- **NOTA ESTILO:** Dirigida a la DIRECCIÓN REPAR –REPRIV (LIC. ADRIAN MENDEZ) solicitando la habilitación del nuevo domicilio de la Empresa.

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
	Nota solicitando la Habilitación e Inspección del REPRIV	
Ley 6441 Art. 33° Inc. A	Título de Propiedad o Contrato de Locación de uso exclusivo para la actividad	
	Habilitación municipal: Constancia Provisoria con Informe de la inspección realizada por parte de la Municipalidad al Local.-	
	Código 344	
Ley 6441 Art. 33° inc C, 2do. Párrafo	Croquis del Local Externo (1) e Interno (2).- 1° entre calles y altura municipal 2° interno con divisiones	
Ley 6441 Art. 33° Inc. B	Ambientes adecuados de Seguridad, Elementos contra Incendio.	
Ley 6441 Art. 33° Inc. B	Lugar para armamento no compartido	

SEDE EMPRESARIAL

ART. 33°: Las empresas comprendidas en el Art. 1° de la presente deberán contar para su sede con local adecuado para su funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- A. Ser uso exclusivo para el desarrollo de las actividades de la empresa.
- B. Contar con los ambientes adecuados para su funcionamiento evitando que el lugar destinado a la guarda de armamento sea compartido por otras dependencias o en su caso que posea los recaudos de seguridad más convenientes. La seguridad de los locales deberá ser tenida muy en cuenta en prioridad a otra consideración. Deberán contar con elementos contra incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- C. En los casos de cambio de local se procederá conforme se establece precedentemente debiendo presentar la comunicación respectiva al órgano de aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida. La autoridad de aplicación habilitará los locales de la sede principal y sucursales de la empresa autorizada previa presentación de planos y croquis con indicación de las actividades y funciones que se desarrollaran en cada una de las dependencias y verificación de los requisitos ante enunciados.-